

NOTARIA VEINTE MEDELLIN
ANA LOPERA UPEGUI
Secretaria Notarial
Decreto 534 / 89.

AA 19444321

NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO*



SOR. C.

ESCRITURA NRO. TRESCIENTOS SETENTA Y CIN-
CO. - - - - - (# 375). - - - - -
FECHA: FEBRERO 15 DE DOS MIL CINCO 2005
NATURALEZA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION
SECRETOS PARA CONTAR.

Es escritura NRO 375 Febrero 15 de 2005.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, cuya Notaria es la doctora **SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI**, en la presente fecha a quince- (15) días del mes de FEBRERO del año dos mil cinco (2.005), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció la doctora **LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.820.862, quien obra en este acto en calidad de DIRECTORA GENERAL de LA FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR, con domicilio en Medellín, constituida por Acta de noviembre 19 de 2.004, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 06 de diciembre de 2.004, en el libro 1, bajo el número 4109, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que presenta para ser protocolizado con este instrumento; y manifestó: -----

PRIMERO. Que obrando en la calidad dicha viene a protocolizar por medio de este instrumento LOS ESTATUTOS de la entidad SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR", aprobados el 19 de noviembre de 2.004, documento constante de 24 hojas útiles.-----

SEGUNDO: Así quedan protocolizados los estatutos de LA FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR, en el archivo de esta Notaría, bajo el número que le corresponda para que los interesados puedan hacerse expedir las copias que ha bien tengan y en el momento que lo requieran. -----

Leída manifestó su asentimiento y firma junto con la Notaria quien así lo autoriza.

Derechos: \$ 35.060.00 RES. 6810/2004. -----

Se extendió en la hoja número AA 19444321. - - - - -

Se autorizó a la representante legal para firmar fuera del despacho notarial (Art. 12 Dcto. 2148/83). - - - - -

ESPACIO EN BLANCO

LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO

C.C. 42.820.862

FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR

NIT: 830509766-0



SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

SECRETARIA
VA LOPEZ
Secretaria
Decreto

SECRETARIA
VA LOPEZ
Secretaria
Decreto

MEDELLIN
UPEGUI
Delegada
1534 / 89

NOTARIA VEINTE MEDELLIN
ANA LOPERA UPEGUI
Sec. Delegada
Delegada
Notaria del Circulo de
UPEGUI
ENCARGADA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), suscribieron y reconocieron el presente documento ante Notario Público, las personas que a continuación se identifican, todas vecinas de Medellín, con el objeto de legalizar los estatutos de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR**, aprobados mediante acta que hace parte de este instrumento:

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA	C.C. No. 3.334.122	Medellín
ROBERTO OJALVO PRIETO	C.C. No. 8.287.997	Medellín
BEATRIZ RESTREPO GALLEGU	C.C. No. 21.340.662	Medellín
MANUEL SANTIAGO MEJIA CORREA	C.C. No. 8.271.152	Medellín
LINA MARIA MEJÍA CORREA	C.C. No. 43.044.142	Medellín
JORGE MARIO ÁNGEL ARBELAEZ	C.C. No. 70.049.031	Medellín
LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO	C.C. No. 42.820.862	Medellín
GERMÁN JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 70.044.706	Medellín
CARLOS ALBERTO URIBE MEJIA	C.C. No. 71.613.708	Medellín
ADOLFO LEÓN GÓMEZ URIBE	C.C. No. 8.218.565	Medellín
SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI	C.C. No. 32.447.513	Medellín
MARTHA LUZ BOTERO RAMÍREZ	C.C. No. 32.495.072	Medellín
LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ	C.C. No. 8.302.573	Medellín
MARIA GLORIA MEJIA CORREA	C.C. No. 32.521.258	Medellín
OLGA ELENA MEJIA DE LONDOÑO	C.C. No. 32.403.917	Medellín
MARGARITA INÉS RESTREPO CÁRDENAS	C.C. No. 32.521.966	Medellín
OLGA CLEMENCIA VILLEGAS DE ESTRADA	C.C. No. 32.412.510	Medellín
GLORIA INÉS PALOMINO LONDOÑO	C.C. No. 32.493.606	Medellín
ALINA MARIA CORREA RESTREPO	C.C. No. 42.973.032	Medellín

FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR
ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. La entidad que se reglamenta en los presentes estatutos se denominará, para todos los efectos, **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR**.

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE
MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION
FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCU-
MENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

02 DIC 2004
ANA LOPERA UPEGUI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA



ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. La Fundación **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** tendrá por domicilio la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con todo podrá ejercer su objeto social, en Colombia, así como establecer filiales en cualquier departamento del país o en el exterior.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y NATURALEZA. La Fundación será una entidad sin animo de lucro, de beneficencia, de naturaleza civil, se constituye con arreglo a las leyes de la República de Colombia, con capital y fundadores Nacionales, en consecuencia será de Nacionalidad Colombiana.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN. La duración de la presente Fundación, será indefinida y tendrá vigencia, mientras subsistan las causas que le dieron origen; con todo podrá disolverse en cualquier momento, cuando haya extinción total del patrimonio, o cuando incurra en una causa legal o estatutaria de disolución. Puede ser disuelta por el Consejo de Administración en la forma dispuesta en los presentes estatutos.

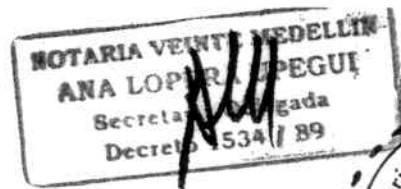
ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL. Los recursos que se asignen, se destinarán a la realización de programas de desarrollo social, tales como: proyectos educativos en todos los campos, de salud y de nutrición; al trabajo social solidario, cultural y científico. Igualmente podrá destinar recursos para apoyar a otras entidades legalmente establecidas que persigan iguales objetivos.

En desarrollo de su objeto social la fundación podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos, tomar y colocar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo del objeto social; Girar, extender, endosar letras, cheques, pagarés y demás instrumentos negociables; abrir y mover cuentas bancarias y de ahorro; novar y renovar obligaciones y créditos; constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y señalarles sus obligaciones; transigir o someter a arbitramento o compromiso los negocios en que tenga interés; constituir compañías y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de la propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con la finalidad corporativa y con las actividades desarrolladas por la entidad.

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTÁTICA CONCORDA CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

02 DIC 2004

NATALIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA



**CAPITULO SEGUNDO
RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTICULO SEXTO: FONDO INICIAL. El fondo inicial para el cumplimiento de la finalidad de la entidad, se determina en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00), el cual entra a la Caja General de la Fundación, en dinero efectivo, que en la fecha de constitución de la misma, han aportado los fundadores y otras personas.

ARTICULO SÉPTIMO: PATRIMONIO. El patrimonio de la entidad estará integrado por el Fondo Inicial y con los demás bienes que adquiera a cualquier título.

ARTICULO OCTAVO: RENTAS. Se entiende por rentas, los ingresos ordinarios de la fundación percibidos por el ejercicio del objeto corporativo. Las rentas de la fundación, deberán destinarse para el cumplimiento de la finalidad a que se refiere el artículo quinto de estos estatutos y para el fortalecimiento del patrimonio de la misma.

**CAPITULO TERCERO
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

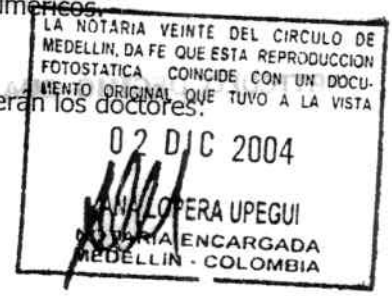
ARTICULO NOVENO. La Dirección, Administración y Control de la fundación será ejercida por los siguientes órganos :

- 1. El Consejo de Administración
- 2. El Director General
- 3. La Revisoría Fiscal

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DÉCIMO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN estará integrado por seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Los miembros del Consejo de Administración serán los doctores:





PRINCIPALES:

- JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA
- ROBERTO OJALVO PRIETO
- BEATRIZ RESTREPO GALLEGO
- LINA MARIA MEJÍA CORREA
- CARLOS ALBERTO URIBE MEJIA
- JORGE MARIO ÁNGEL ARBELAEZ

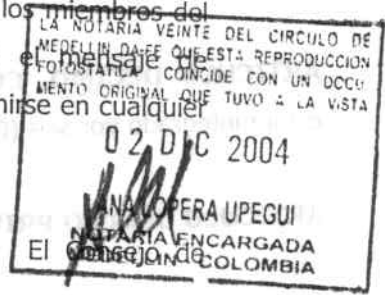
SUPLENTES:

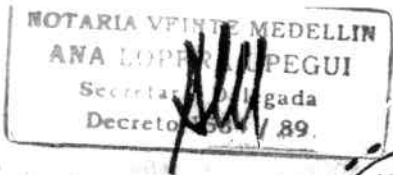
- MANUEL SANTIAGO MEJIA CORREA
- OLGA CLEMENCIA VILLEGAS DE ESTRADA
- MARTHA LUZ BOTERO RAMÍREZ
- LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ
- MARGARITA INÉS RESTREPO CÁRDENAS
- GLORIA INÉS PALOMINO LONDOÑO

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Las vacantes que se presenten serán provistas por el mismo organismo, por propia autoridad, tanto en el caso de los principales como en el de los suplentes. Constituyen vacantes: la muerte, la inhabilidad física total y permanente, la renuncia y la falta de asistencia a cuatro (4) reuniones consecutivas del Consejo sin haber mediado excusa o aviso anticipado.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES. Las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Fundación o en el lugar que determine el Director General, o en su defecto por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, cuya convocatoria se hará con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación por comunicación escrita o electrónica, en la cual se indicará claramente el mes, día, sitio y hora de reunión y temas a tratar; para las reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con una anticipación de cinco días comunes y podrá ser hecha por el Director General o por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y mediante comunicación escrita o electrónica. En el mensaje de convocatoria se insertará el Orden del Día. El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier sitio y sin previa citación, cuando estuvieren reunidos la totalidad de sus miembros.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.





Administración deliberará con la presencia de un número plural de miembros que representen por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta (mitad más uno) de los votos presentes, excepto las relativas a reforma de estatutos y a la disolución y liquidación de la fundación que deberán efectuarse con sujeción a lo que al respecto disponen los presentes estatutos.

Parágrafo Primero. Reuniones no presenciales. La CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN podrá celebrar reuniones no presenciales en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

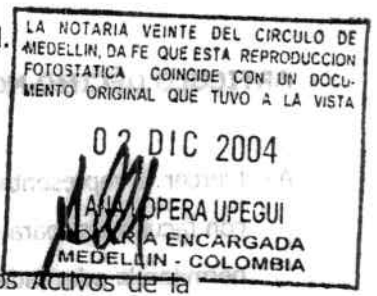
Parágrafo Segundo. Otro mecanismo para la toma de decisiones. En los términos y formalidades previstas en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, serán válidas las decisiones del Consejo de Administración cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del consejo. Si los miembros del consejo, hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Director General informará a los miembros del consejo el sentido de la decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Parágrafo tercero. Representación. Cualquier miembro del consejo podrá representar a otros miembros, si presenta poder válidamente otorgado.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ACTAS. De todas las reuniones del Consejo de Administración se elaborará un Acta, que firmarán el presidente y el secretario nombrados para el efecto en la respectiva reunión.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son funciones primordiales del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN :

1. Examinar los informes de Gestión del Representante Legal y del Revisor Fiscal.
2. Aprobar o improbar los Estados financieros de propósito general.
3. Determinar la orientación general de la fundación.
4. Aprobar las reformas estatutarias.
5. Decretar la disolución y liquidación de la fundación y nombrar al liquidador.
6. Escoger en caso de liquidación, la entidad beneficiaria del remanente de los activos de la fundación, la cual debe ser una entidad sin ánimo de lucro y que desarrolle el mismo objeto



social o en su defecto una institución de beneficencia.

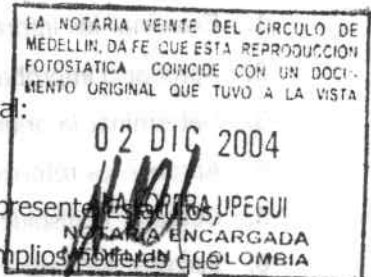
7. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, o en vez de este Revisor designar a una Asociación o Firma de Contadores para que desempeñe la Revisión de conformidad con las disposiciones legales.
8. Crear comités constituidos por miembros del Consejo de Administración o por personas externas que se encarguen de dirigir o administrar temporal o definitivamente determinadas actividades de aquellas que realice o quiera realizar la fundación de acuerdo con los fines que persigue.
9. Elegir y remover al Director General y el personal de la Fundación cuya provisión no haya delegado en el Director General, así como fijar las tareas de cada cargo y la remuneración correspondiente; y crear los cargos que juzgue necesario para el servicio de la Fundación.
10. Autorizar previamente todo contrato o convención cuya cuantía sea o exceda de TREINTA (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Elegir entre sus miembros a su presidente y secretario.
12. Las demás que señalen la Ley, los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la fundación.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECTOR GENERAL. La representación legal y la administración de la Fundación estarán a cargo del Director General. El período del Director General y del suplente será de dos (2) años, contados desde la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o ser removidos en cualquier momento. Los fundadores constituyentes designan como Directora General a LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO, con cédula 42.820.862.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: SUPLENCIA. En las faltas temporales o accidentales del DIRECTOR GENERAL y en las absolutas, mientras se procede a nueva elección el DIRECTOR GENERAL será reemplazado por un suplente. En defecto de este, serán suplentes del DIRECTOR GENERAL los miembros principales del Consejo de Administración, y a falta de estos los miembros suplentes en orden de elección. Los fundadores constituyentes designan como Suplente de la Directora General a ALINA MARIA CORREA RESTREPO, con cédula 42.973.032.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES. Son atribuciones del Director General:

- A. Ejercer la representación legal de la Fundación con arreglo a las Leyes y a los presentes estatutos con facultades para constituir apoderados judiciales y conferir a éstos los más amplios poderes que permitan la adecuada y oportuna representación judicial y extrajudicial.





- B. Ejercer el manejo administrativo, financiero y contable de la Fundación, cuidar la recaudación de sus rentas y la conservación de sus bienes y efectuar la inversión y el gasto de fondos con estricta sujeción a los presentes Estatutos y a las disposiciones del Consejo de Administración, de las que es ejecutor.
- C. Conciliar, transigir y desistir los negocios de la Fundación con sujeción a lo dispuesto en los literales anteriores.
- D. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, órdenes, resoluciones e instrucciones del Consejo de Administración.
- E. Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, los proyectos de organización administrativa y los planes de inversiones y servicios de la Fundación y el proyecto anual de presupuesto de rentas y gastos, además de los de programa anual de inversiones y servicios.
- F. Presentar al Consejo de Administración anualmente, o antes si éste lo ordenare, un informe detallado de la marcha de la Fundación.
- G. Someter a la aprobación del Consejo de Administración el balance anual y el resultado contable del ejercicio.
- H. Ejercer las funciones adicionales que el reglamento interno de la Fundación le asigne y las que el Consejo de Administración le delegue, y cumplir las demás funciones que por la naturaleza del cargo o por determinación del Consejo de Administración le correspondan.
- I. El Director General requerirá de la previa autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos o convenciones cuya cuantía sea o exceda de TREINTA (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**CAPITULO IV
ÓRGANOS DE CONTROL**

ARTICULO VIGÉSIMO: REVISOR FISCAL. El control contable y financiero de la Fundación estará a cargo de un Revisor Fiscal que lo hará de acuerdo con las normas legales que rigen para ese cargo. El Revisor Fiscal deberá ser contador titulado y será designado por El Consejo de Administración para un periodo de dos (2) años, con facultades de reelección sucesiva y de remoción cuando fuere justificado. Para reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas habrá un revisor fiscal suplente.

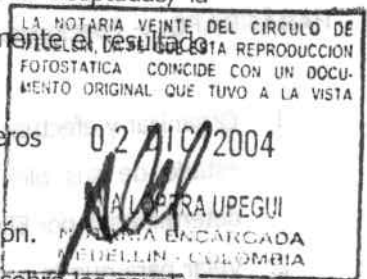
PARÁGRAFO: .- Funciones.- serán funciones del Revisor Fiscal:

- 1. Organizar y efectuar la fiscalización de las operaciones contables y financieras de la Entidad y del estado de sus bienes, con sujeción a la ley y dentro de las orientaciones e instrucciones determinadas por El Consejo.
- 2. Velar para que la contabilidad se lleve con arreglo a la ley, y examinar en forma periódica las

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TIUVO A LA VISTA
02 D 16 2004
ANA LOPERA UPEGUI
Secretaria Encargada
MEDELLIN - COLOMBIA

operaciones contables y los comprobantes internos y externos correspondientes, a fin de cerciorarse de la corrección de las mismas, con facultad de prescribir normas técnicas para su mejor control y de solicitar del Consejo de Administración y de todos los funcionarios de la Entidad datos, documentos y, en general, colaboración para que dicho control pueda efectuarse satisfactoriamente.

3. Velar para que los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos empleados en la contabilidad se conserven y custodien en debida forma.
4. Velar para que los libros de Actas se lleven y conserven en regla, y examinarlos en cualquier tiempo que considere conveniente.
5. Cerciorarse de que las operaciones sociales se ajusten a los Estatutos y a las decisiones del Consejo, con facultades de vigilar los métodos de recibo, registro, apertura, reparto, respuesta, envío y archivo de la correspondencia, y de revisar los archivos en cualquier momento.
6. Ejercer la vigilancia continua sobre los bienes de la entidad o los ajenos que tenga esta en su poder, con facultad de impartir instrucciones y de efectuar visita, revisiones, arqueo de caja, inventarios, y en general, de emplear los medios conducentes para proteger dichos bienes y verificar su estado.
7. Convocar al Consejo de Administración a sesiones extraordinarias, cuando lo requieran los intereses de la Compañía o la necesidad de cumplir los Estatutos.
8. Asistir al Consejo de Administración, con voz pero sin voto, siempre que por él sea citado.
9. Autorizar con su firma los Balances Generales de fin de Ejercicio, cuando los hubiere encontrado correctos.
10. Elaborar un dictamen sobre cada uno de dichos Balances, en donde, por lo menos, se exprese:
 - a) Si ha dispuesto de los informes necesarios para su examen.
 - b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
 - c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones del Consejo respectivamente.
 - d) Si los Estados Financieros corresponden fielmente a los libros; y si en su opinión, presentan de modo fidedigno, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, la situación financiera al terminar el período revisado, y si expresan correctamente el resultado de las operaciones en dicho período.
 - e) Las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los Estados Financieros
11. Elaborar un informe anual para la reunión ordinaria del Consejo de Administración.
12. Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos, y en general, sobre los asuntos





MEDELLIN
NOT. UPEGUI

ANA LOPEZ UPEGUI
Secretaria Delegada
Decreto



concernientes a la Entidad, de que tenga conocimiento por razón de su cargo y que deberán mantenerse reservados, sin perjuicio de comunicarlos, con sujeción al correspondiente procedimiento legal o estatutario, a quienes por ley o disposición de los Estatutos tuvieren derecho a conocerlos.

- 13. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos y las decisiones del Consejo.
- 14. Ejercer la Revisoría de modo que no interfiera las funciones de los otros órganos sociales, ni entorpece o paralice la marcha de la Entidad.

**CAPITULO V
REFORMA DE ESTATUTOS**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para reformar los presentes Estatutos o decretar la disolución de la fundación se requiere del voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de los miembros del Consejo de Administración en un solo debate, en sesiones ordinarias o extraordinarias, las resoluciones tomadas en dichas reuniones deberán ser protocolizadas por el Director General.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE REMANENTES. En el caso de la disolución de la Fundación por agotamiento de sus bienes o por imposibilidad de continuar cumpliendo su objeto o por decisión de autoridad competente o por decisión del Consejo de administración de acuerdo con los presentes estatutos, se procederá a su liquidación por las personas que integran el Consejo de Administración en el momento de la disolución o por la persona o personas que designe el mismo Consejo. Los remanentes en la liquidación una vez cubierto el pasivo pasarán a la entidad que determine El Consejo de Administración, de conformidad con la ley.

**CAPITULO VII
NOMBRAMIENTOS**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los suscritos fundadores aprueban los nombramientos efectuados y quienes suscriben el documento aceptan, igualmente, los nombramientos efectuados por ellos.

En constancia, suscriben el presente documento, y para todos los efectos legales registrales, expresamente declaran aceptar los nombramientos para ser miembros del

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

2 DIC 2004

ANA LOPEZ UPEGUI
SECRETARIA DELEGADA
MEDELLIN - COLOMBIA



Consejo de Administración, Director General y Revisor Fiscal, según corresponda.

LM2002
Directora General
LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO
C.C. No. 42.820.862

Alina Maria Correa
Suplente de la Directora General
ALINA MARIA CORREA RESTREPO
C.C. No. 42.973.032

Gloria Inés Maya P.
Revisor Fiscal Principal
GLORIA INÉS MAYA PATIÑO
C.C. No. 21.394.245
TP No. 7653T

Luiz Stella Molina P.
Revisor Fiscal Suplente
LUZ STELLA MOLINA POSADA
C.C. No. 39.208.349
T.P. No. 82065-T

PRINCIPALES:

Juan Guillermo Jaramillo Correa
JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA
C.C. No. 3.334.122 Med

Roberto Ojalvo Prieto
ROBERTO OJALVO PRIETO
C.C. No. 8.287.997 Med

Beatriz Restrepo Gallego
BEATRIZ RESTREPO GALLEGO
C.C. No. 21.340.662 Med

Lina Maria Mejia Correa
LINA MARIA MEJIA CORREA
C.C. No. 43.044.142 Med.

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
02 DIC 2004
ANA LOPEZ UPEGUI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA

NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
ANA LOPEZ UPEGUI
Secretaria Encargada
Decreto 1534 / 89



SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI
C.C. No. 32.447.513

[Handwritten signature]

MARTHA LUZ BOTERO RAMIREZ
C.C. No. 32.495.072

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMIREZ
C.C. No. 8.302.573

[Handwritten signature]
MARIA GLORIA MEJIA CORREA
C.C. No. 32.521.258

[Handwritten signature]
OLGA ELENA MEJIA DE LONDOÑO
C.C. No. 32.403.917

[Handwritten signature]
MARGARITA INÉS RESTREPO CARDENAS
C.C. No. 32.521.966

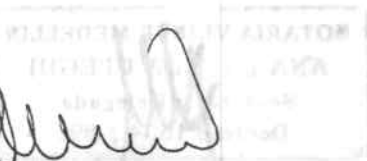
[Handwritten signature]
OLGA CLEMENCIA VILLEGAS DE ESTRADA
C.C. No. 32.412.510

[Handwritten signature]
GLORIA INES PALOMINO LONDOÑO
C.C. No. 32.493.606

[Handwritten signature]
ALINA MARIA CORREA RESTREPO
C.C. No. 42.973.032

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE
MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION
FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCU-
MENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

02 DIC 2004
[Handwritten signature]
ANA LOPEZ UPEGUI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA



[Signature]
 ROBERTO OJALVO PRIETO
 C.C. No. 8.287.997

[Signature]
 BEATRIZ RESTREPO GALLEGU
 C.C. No. 21.340.662

[Signature]
 MANUEL SANTIAGO MEJIA CORREA
 C.C. No. 8.271.152

[Signature]
 LINA MARIA MEJIA CORREA
 C.C. No. 43.044.142

[Signature]
 JORGE MARIO ANGEL ARBELAEZ
 C.C. No. 70.049.031

[Signature]
 LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO
 C.C. No. 42.820.862

[Signature]
 GERMÁN JARAMILLO VILLEGAS
 C.C. No. 70.044.706

[Signature]
 CARLOS ALBERTO URIBE MEJIA
 C.C. No. 71.613.708

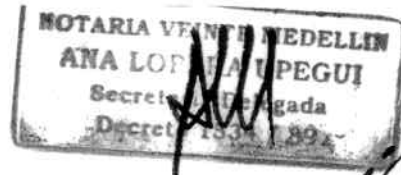
[Signature]
 ADOLFO LEÓN GÓMEZ URIBE
 C.C. No. 8.218.565



LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

02 DIC 2004

[Signature]
 LINA LOPEZ UPEGUI
 NOTARIA ENCARGADA
 MEDELLIN - COLOMBIA



CARLOS ALBERTO URIBE MEJIA
C.C. No. 71.613.708 Med.

JORGE MARIO ANGEL ARBELAEZ
C.C. No. 70.049.031 Med.

SUPLENTE:

MANUEL SANTIAGO MEJIA CORREA
C.C. No. 8.271.152 Med.

Gloria Ines Palomino Londoño
GLORIA INÉS PALOMINO LONDOÑO
C.C. No. 32.493.606 Med.

Olga Clemencia Villegas de Estrada
OLGA CLEMENCIA VILLEGAS DE ESTRADA
C.C. No. 32.412.510 Med.

Martha Luz Botero Ramirez
MARTHA LUZ BOTERO RAMIREZ
C.C. No. 32.495.072 Med.

Luis Alberto Gomez Ramirez
LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMIREZ
C.C. No. 8.302.573 Med.

Margarita Inés Restrepo Cardenas
MARGARITA INÉS RESTREPO CARDENAS
C.C. No. 32.521.966 Med.

FUNDADORES
Juan Guillermo Jaramillo Correa
JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA
C.C. No. 3.334.122



LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
02 DIC 2004
ANA LOPERA UPEGUI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA



Compareció(eron) ante mí. ANA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

El Sr.(es) ALINA MARIA
CORREA RASTAPO

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. * 42.973.032

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE A ESTE que la(s) firma(s) que en el
aparece(eren) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que
usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma **

Alina Correa Rastapo

Medellin. *

19 NOV 2004



Compareció(eron) ante mí. ANA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

El Sr(es) JUAN GUILLERMO
JARAMILLO COYEA

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos. * 3.334.122
Med

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE A ESTE que la(s) firma(s) que en el
aparece(eren) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que
usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma **

Juan Guillermo Jaramillo Coyea

Medellin. *

19 NOV 2004



LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE
MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION
FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCU-
MENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

02 DIC 2004
ANA LOPERA UPEGUI
NOTARIA ENCARGADA
MEDELLIN - COLOMBIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE:

FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR
21-008447-22

MEDELLIN

NIT

830509766-0

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de noviembre 19 de 2004, registrada en esta Entidad en diciembre 06 de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad sin ánimo de lucro no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Los recursos que se asignen, se destinarán a la realización de programas de desarrollo social, tales como: proyectos educativos en todos los campos, de salud y de nutrición; al trabajo social solidario, cultural y científico.
recursos para apoyar a otras entidades legalmente establecidas que persigan iguales objetivos.
fundación podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos, tomar y colocar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito

que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo del objeto social; Girar, extender, endosar letras, cheques, pagarés y demás instrumentos negociables; abrir y mover cuentas bancarias y de ahorro; novar y renovar obligaciones y créditos; constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y señalarles sus obligaciones; transigir o someter a arbitramento o compromiso los negocios en que tenga interés; constituir compañías y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de la propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con la finalidad corporativa y con las actividades desarrolladas por la entidad.

CERTIFICA

DIRECTOR GENERAL: La representación legal y la administración de la Fundación estarán a cargo del Director General. faltas temporales o accidentales del DIRECTOR GENERAL y en las absolutas, mientras se procede a nueva elección el DIRECTOR GENERAL será reemplazado por un suplente. En defecto de este, serán suplentes del DIRECTOR GENERAL los miembros principales del Consejo de Administración, y a falta de estos los miembros suplentes en orden de elección.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	LUZ MERCEDES MAYA AGUDELO DESIGNACION	42.820.862

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE DEL DIRECTOR	ALINA MARIA CORREA RESTREPO DESIGNACION	42.973.032
-----------------------	--	------------

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

CERTIFICA

FUNCIONES: Son atribuciones del Director General: representación legal de la Fundación con arreglo a las Leyes y a los presente Estatutos, con facultades para constituir apoderados

judiciales y conferir a estos los más amplios poderes que permitan una adecuada y oportuna representación judicial y extrajudicial. el manejo administrativo, financiero y contable de la Fundación, cuidar la recaudación de sus rentas y la conservación de sus bienes y efectuar la inversión y el gasto de fondos con estricta sujeción a los presentes Estatutos y a las disposiciones del Consejo de Administración, de las que es ejecutor. Fundación con sujeción a lo dispuesto en los literales anteriores. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, órdenes, resoluciones e instrucciones del Consejo de Administración. Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, los proyectos de organización administrativa y los planes de inversiones y servicios de la Fundación y el proyecto anual de presupuesto de rentas y gastos, además de los de programa anual de inversiones y servicios. Presentar al Consejo de Administración anualmente, o antes si éste lo ordenare, un informe detallado de la marcha de la Fundación. a la aprobación del Consejo de Administración el balance anual y el resultado contable del ejercicio. que el reglamento interno de la Fundación le asigne y las que el Consejo de Administración le delegue, y cumplir las demás funciones que por la naturaleza del cargo o por determinación del Consejo de Administración le correspondan. autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos o convenciones cuya cuantía sea o exceda de TREINTA (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA DESIGNACION	3.334.122
Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.		
PRINCIPAL	ROBERTO OJALVO PRIETO DESIGNACION	8.287.997
Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.		
PRINCIPAL	BEATRIZ RESTREPO GALLEGO DESIGNACION	21.340.662
Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.		
PRINCIPAL	LINA MARIA MEJIA CORREA	43.044.142

DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

PRINCIPAL CARLOS ALBERTO URIBE MEJIA 71.613.708
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

PRINCIPAL JORGE MARIO ANGEL ARBELAEZ 70.049.031
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE MANUEL SANTIAGO MEJIA CORREA 8.271.152
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE GLORIA INES PALOMINO LONDOÑO 32.493.606
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE OLGA CLEMENCIA VILLEGAS DE 32.412.510
ESTRADA
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE MARTHA LUZ BOTERO RAMIREZ 32.495.072
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE LUIS ALBERTO GOMEZ RAMIREZ 8.302.573
DESIGNACION

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

SUPLENTE MARGARITA INES RESTREPO 32.521.966



BasalDtk
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DELEGADA
Decreto 1534 / 89

CARDENAS
DESIGNACION

NOTARIA VEINTE CÍRCULO DE MEDELLÍN
ANA LOPEZ UPEGUI
Secretaria Delegada
Decreto 1534 / 89

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GLORIA INES MAYA PATIÑO DESIGNACION	21.394.245

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ STELLA MOLINA POSADA DESIGNACION	39.208.349
-------------------------	---	------------

Por Acta del 19 de noviembre de 2004, de Constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2004, en el libro 1, bajo el número 4109.

CERTIFICA

DIRECCION ELECTRONICA: fundasecretos@epm.net.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

.....
Medellin, Diciembre 28 de 2004 Hora: 11:26 AM

Fin ay: by A

NOTARIA VEINTE CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es primera (1a.) y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 375 de 15 de Febrero de 2005, consta de * 16 hojas útiles y destina para el interesado

Medellín, ** 22 FEB 2005

NOTARIA VEINTE CÍRCULO DE MEDELLÍN
ANA LOPEZ UPEGUI
Secretaria Delegada
Decreto 1534 / 89